

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-13997 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-643/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes Danciu, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle La Hoya, Los Corrales De Buelna (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-643/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-643/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Transportes Danciu, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5913-FBV, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 111802, a las 15:43 horas del día 18 de noviembre de 2013, en la carretera: A67. km: 190.80 por los siguientes motivos:

Exceso de conducción diaria, conducción realizada 9:36 (realiza más de dos conducciones superiores a nueve horas en la semana).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de marzo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de junio de 2014 (BOC número 110, páginas 17650 a 17652) a Transportes Danciu, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

CVE-2014-13997

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 6.1 Reglamento (CE) 561/06, de la que es autor/a Transportes Danciu, S. L. y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 142.17, 143.1.a) y 143.4.b) de la LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Transportes Danciu, S. L., como autor de los mismos la sanción de 100 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 1 de octubre de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/13997](#)